



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2017-MPH/A.

Ayacucho, 04 III 2017

VISTO:

El Dictamen Legal N° 33-2017-MPH/16. de fecha 20 de junio 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre recurso de apelación incoado por el recurrente Carlos Huayhua Lozano contra la Resolución de Alcaldía N° 201-2017-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

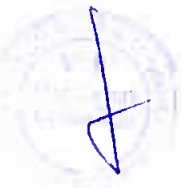
Que, el señor Carlos Huayhua Lozano, ante la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 547-2016-MPH/A de fecha 22 de agosto de 2016, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 201-2017-MPH/A, de fecha 18 de abril 2017, a fin de que con mejor estudio y análisis el superior jerárquico declare procedente su petición de dejar sin efecto el acto resolutorio impugnado;

Que, el Artículo 109° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos".

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 27444, respecto al cumplimiento de los requisitos para la presentación del Recurso de Apelación, se verifica que éste ha sido presentado dentro del plazo establecido por ley;

Que, el administrado manifiesta que la nulidad de oficio del acto resolutorio que aprobó la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Huamanga del nuevo Consejo Directivo del Asentamiento Humano "General Juan Velasco Alvarado - Mollepata", ha incurrido en grave error en su fundamentación al tomar en cuenta lo establecido en un Estatuto que no corresponde a la "Junta Vecinal del Asentamiento Humano General Juan Velasco Alvarado", señalando que el Estatuto mencionado en la Resolución de Alcaldía N° 201-2017-MPH/A, corresponde a otra Institución Privada "Asociación de Vivienda del Asentamiento Humano General Juan Velasco Alvarado", cuando en el Estatuto de la Junta Vecinal del Asentamiento Humano General Juan Velasco Alvarado, no establece en su Artículo 17° respecto a la reelección del Consejo Directivo sino el procedimiento de una asamblea extraordinaria, indicando que en su Artículo 21° precisa "La elección complementaria o reelección de los miembros del Consejo Directivo será tomada por la Asamblea General, según las circunstancias para el fin a favor del pueblo", señalando que deja abierta la posibilidad de reelegir a un Consejo Directivo, las veces que el pueblo considere;

Que, el señor Carlos Huayhua Lozano, menciona en su escrito que él ha sido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

elegido como representante de una Institución Privada denominada "Junta Vecinal del Asentamiento Humano General Juan Velasco Alvarado"; sin embargo, no adjunta copia legalizada o fedatada del Libro de Actas donde conste la aprobación del Estatuto de la mencionada Institución, no pudiendo establecer la veracidad de lo mencionado;

Que, en cambio, revisado los documentos que acompañan como antecedentes a la Resolución de Alcaldía N° 201-2017-MPH/A con la que se declara la nulidad de oficio de la inscripción de la Junta Directiva donde aparece como Presidente el señor Carlos Huayhua Lozano, se encuentran las copias literales tanto de la "Asociación de Vivienda Asentamiento Humano General Juan Velasco Alvarado" y del "Comité de Propietarios del Asentamiento Humano General Juan Velasco Alvarado del predio Mollepata Sector 1-Distrito de Ayacucho", debidamente inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Ayacucho - SUNARP, mencionando en su Artículo 17° el periodo de vigencia del mandato del Consejo Directivo, indicando en ambos que la elección es únicamente hasta por dos periodos;

Que, por otro lado, del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 547-2016-MPH/A de fecha 22 de agosto de 2016, menciona que la inscripción en el RUOS de la Municipalidad Provincial de Huamanga del nuevo Consejo Directivo, corresponde al del Asentamiento Humano "General Juan Velasco Alvarado - Mollepata", no mencionando que se trata de la Junta Directiva de la Junta Vecinal del Asentamiento Humano General Juan Velasco Alvarado. En tal sentido, el señor Carlos Huayhua Lozano a través de su escrito de Recurso de Apelación no prueba que dicha inscripción que fue materia de nulidad de oficio, corresponde a la misma institución al que él hace mención;

Que, en atribución concedida por la Constitución Política del Perú a las Municipalidades Provinciales y Distritales, señalando que son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (Artículo 194°). Mencionando que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial (Artículo 195° de la Constitución Política del Perú);

Que, por lo que al no cumplir con lo establecido por las normas internas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPH/A - Que aprueba el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Huamanga, resulta infundado el recurso planteado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Carlos Huayhua Lozano, contra la Resolución de Alcaldía N° 201-2017 MPH/A de fecha 18 de abril de 2017; quedando subsistente en todos sus términos el acto resolutorio impugnado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por **AGOTADA** la vía Administrativa en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Carlos Huayhua Lozano, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

